

XIMENA DUEÑAS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.915.351 de Cali (Valle), en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES–, quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1834 del 23 de septiembre de 2014, debidamente posesionada mediante acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES–**, que en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.011.773, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN –CORPOEDUCACIÓN–**, con N.I.T. número 830.016.145-0, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato número 316 de 2017, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 7 de abril de 2017, se suscribió el contrato número 316, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de diseño de instrumentos, construcción, codificación, revisión y validación de ítems de los exámenes, evaluaciones y pruebas a cargo del ICFES"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el valor del contrato número 316 de 2017, es de **SEIS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (6.098.087.327)**, incluido el IVA. **3)** Que el 23 de junio de 2017, se suscribió la adición y modificación número 1, por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$827.058.000)**, y se incluyeron nuevas obligaciones a cargo del contratista, respectivamente. **4)** Que el 19 de octubre de 2017, se suscribió la adición número 2, por valor de **VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.000)**, y se incluyeron nuevas obligaciones a cargo del contratista, respectivamente. **5)** Que el 15 de diciembre de 2017, se suscribió la adición número 3 por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)**, incluido IVA, y se prorrogó hasta el 30 de junio de 2018. **6)** Que el 16 de abril de 2018 se suscribió la adición número 4, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$285.000.000)**, incluido IVA. **7)** Que la supervisión del contrato en mención, el día 29 de junio de 2018 solicitó realizar prórroga al mismo, argumentando que: *"En el segundo semestre de 2018, la Subdirección de Producción de Instrumentos tiene a cargo los procesos de codificación de la prueba de Comunicación escrita del examen de estado SABER PRO y SABER TyT 2018-2, los cuales se irán desarrollando hasta el 31 de diciembre de 2018. Con el fin de cumplir con los cronogramas establecidos para la codificación de las pruebas de Estado SABER PRO y TyT se solicita prorrogar este contrato hasta el 31 de diciembre de 2018"*. **8)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al contrato

de prestación de servicios número 316 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios número 316 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018, término contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios número 316 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

29 JUN. 2018

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

XIMENA DUEÑAS HERRERA
Ordenadora del Gasto
ICFES

JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO
Representante legal
CONTRATISTA

M. Arango
Aprobó: María Sofía Arango Arango-Secretaria General
Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado
Elaboró: Luz Yadira Martínez Quiñones - Abogada